

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 Diciembre 05

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2019, se trató el punto de Orden del Día sobre el "Informe del señor Alcalde sobre el apoyo a las menores Ariana de los Angeles Falconi Laura y Rosa Patricia Idme Solis estudiantes de la Institución Educativa Particular Padre Damian, que viven en el distrito, para participar en representación del Perú en los Juegos Sudamericanos en la ciudad de Asunción de Paraguay, en la disciplina del básquet".

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante el expediente Nro. 22753-2019 del 20 de noviembre del 2019 el señor Manuel Falconi Gonzales presenta petición de apoyo económico para las menores Ariana de los Angeles Falconi Laura y Rosa Patricia Idme Solis estudiantes de la Institución Educativa Particular Padre Damián, que viven en el distrito, para participar en representación del Perú en los Juegos Sudamericanos en la ciudad de Asunción de Paraguay, en la disciplina del básquet.

Que, se tiene el Informe Social Nro. 161-2019/LHOG-AS/DEMUNA/MDJLBYR de la DEMUNA de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico por el cual concluye por la procedencia del apoyo económico solicitado.



Que, del Dictamen Nro. 40-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye como opinión por la procedencia legal de aprobación por parte del Concejo Municipal de la solicitud de apoyo económico a favor de las menores deportistas para su participación en los Juegos Sudamericanos en la ciudad de Asunción del Paraguay en la disciplina de básquet.

Que, del Informe Social se tiene que efectivamente la menor deportista Ariana de los Angeles Falconi Laura domicilia en la Avenida Caracas Nro. 911 y Rosa Patricia Idme Solis en la calle Ricardo Palma Nro. 310 ambas de la Urbanización Simón Bolívar del José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82 sobre las competencias en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, señala que las municipalidades, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras se tiene la de: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras".

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico por el monto total de Un mil nuevos soles (S/.1,000.00), los cuales serán repartidos en dos partes iguales para las menores Ariana de los Angeles Falconi Laura y Rosa Patricia Idme Solis, estudiantes de la Institución Educativa Particular Padre Damián, las mismas que viven en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y participaran en representación del Perú en los Juegos Sudamericanos en la ciudad de Asunción de Paraguay, en la disciplina del básquet.

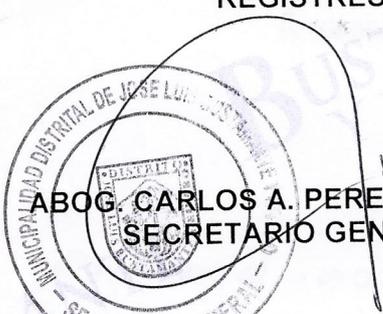
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Financiera y Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, las acciones administrativas necesarias para viabilizar el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el apoyo económico aprobado con el presente Acuerdo Municipal sea entregado al señor **Manuel Falconi Gonzales**, para que en representación de las menores deportistas proceda a su entrega de manera equitativa, y sea dispuesto para el fin objeto de lo decidido, debiendo para ello efectuarse a través de la Oficina de Administración Financiera la acción administrativa respectiva conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente al señor Manuel Falconi Gonzales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Financiera y Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL


C.D. PAUL RONDON ANDRADE
ALCALDE